

Municipalidad Provincia de Barranca

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL RECEPCION

ON DE ALCALDÍA

.50 FIRM

2015-AL/JEMS-MPB



PALIDAD PROVINCIAL DE BARRANÇA

E CONTROL INSTITUCIONAL

2 8 ENE. 2015

BARRANCA, ENERO 21 DEL 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Informe N° 0002-2015-OREC-MPB de la Sub Gerencia de Registro Civil, relacionado a celebración de Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

REGISTRO Nº....

HORA 10:38 Am Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales 🗡 Francómicos 🗸 Artículo 4º establece la protección al niño, adolescente, madre y anci<mark>ano, también</mark> protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad.

Que, el Artículo 248° del Código Civil establece la denominada Declaración Matrimonial o Declaración del Proyecto Matrimonial, que no es otra cosa que la manifestación del propósito de contraer matrimonio, que hacen los pretendientes ante el Alcalde del domicilio de uno de ellos o de ambos.

Que, con este objetivo la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca, ha procedido a elaborar los siguientes Expedientes Matrimoniales:

- Expediente Matrimonial N° 04-2015, de los contrayentes Don ROBIN SAMUEL CALDERON LAZO y Doña RUTY VIOLETA QUIÑONEZ SANCHEZ; a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 22 de Enero del 2015.
- Expediente Matrimonial N° 03-2015, de los contrayentes Don ALEXANDER GIANCARLO MENDEZ FLORES y Doña ESPERANZA FLOR PINTO AMADO, a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 22 de Enero del 2015.
- Expediente Matrimonial N° 05-2015, de los contrayentes Don WYLLIAM EDGARDO LI CANALES y Doña MARICELLY AMERICA ROMERO SANTOS, a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 22 de Enero del 2015.

Que, habiendo los contrayentes cumplido con todos los requisitos que señala la Ley de acuerdo a lo establecido en el Art. 248º del Código Civil, es procedente autorizar la realización del Matrimonio Civil.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil a los contrayentes:

- Expediente Matrimonial N° 04-2015, de los contrayentes Don ROBIN SAMUEL CALDERON LAZO y Doña RUTY VIOLETA QUIÑONEZ SANCHEZ; a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 22 de Enero del 2015.
- Expediente Matrimonial N° 03-2015, de los contrayentes Don ALEXANDER GIANCARLO MENDEZ FLORES Y DOÑA ESPERANZA FLOR PINTO AMADO A fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 22 de Enero del 2015.
- Expediente Matrimonial N° 05-2015, de los contrayentes Don WYLLIAM EDGARDO LI CANALES y Doña MARICELLY AMERICA .ROMERO SANTOS a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 22 de Enero del 2015.







"Año de la Diversificación Prodectiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. José Elgar Marreros Saucedo



